



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares. anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVIII

Viernes 18 de enero de 1963

Núm. 8

Administración Provincial

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

Hallándose instruyendo esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de refundición de las Fundaciones benéficas "Don Federico Tejedor Melero", de Boadilla de Ríoseco; "Hospital de Santa María del Camino", de Carrión de los Condes; "Hospital de Nuestra Señora de los Dolores", de Cisneros; "Doña Sergia García Cacharro", de Griota; "Doña Gregoria de la Hera Mínguez", de Marcilla de Campos; "Don Juan Martín de Castro y Hospital de San Sebastián", de Mazariegos de Campos; "Obras Pías Refundidas", de Palencia; "Don Martín Fernández de Salazar", de Palenzuela; "Pisa-Pajares", de Paredes de Nava; "Don Ezequiel Andrés Pérez", de Santoyo; "Obra Pía de Tebar", de Valdecañas de Cerrato; "Hermandad del Santo Cristo del Consuelo", de Vertavillo y "Don Simón Ovejero", de Villamartín de Campos, para su refundición en una sola Fundación, a tenor de lo prevenido en el art. 67 en relación con el apartado 1.º del art. 57, ambos de la Instrucción del Ramo, de 14 de marzo de 1899, se abre un período de audiencia por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual estarán de manifiesto los documentos relativos al expediente de referencia, en la Secretaría de esta Corporación, para oír y recibir cuantas reclamaciones fueren presentadas por todos aquellos que se estimen interesados, o representantes de las Fundaciones indicadas.

Palencia 17 de enero de 1963.—El Gobernador Civil Peresidente interino, José Luis García Herce.

91

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de DICIEMBRE de 1962

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pedero.....	Bahillo.....	Ovina	6	10	6	—	10
Idem.....	Frómista.....	Id.	5	—	3	—	2
Idem.....	Piña de Campos.....	Id.	10	—	5	—	5
Idem.....	Santillana de Campos.....	Id.	46	11	1	—	56
Hidatidosis.	Palencia (Matadero).....	Vacuno	—	27	—	—	—
Idem.....	Idem.....	Ovino	—	107	—	—	—
Idem.....	Idem.....	Porcino	—	22	—	—	—
Idem.....	Idem.....	Equino	—	4	—	—	—

Palencia 10 de enero de 1963.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez.

58

Excma. Diputación Provincial de Palencia

LIMPIEZA DE MAQUINAS

Por un plazo que terminará el día 26 del corriente, se ofrece la limpieza de 25 máquinas de escribir más 5 calculadoras.

Las ofertas en pliego cerrado, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de Oficina, reservándose la Diputación el derecho a escoger la mejor proposición o a rechazarlas todas.

Palencia 15 de enero de 1963.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

82

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'10
Id. de cebada de tres kilogramos.	11'40
Id. de paja de seis kilogramos.	2'10
Quintal métrico de carbón mineral.....	120'00
Id. fd. de fd. vegetal.....	350'00

	Pesetas
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso	44'00
Kilogramo de carne de carnero..	36'00
Litro de aceite	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 11 de enero de 1963.—El Secretario, J. Fernández-Peñaflor.

83

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En relación con el anuncio de corte de agua en el Canal de Castilla, para efectuar las obras de transformación del mismo, esta Dirección ha acordado, de momento y hasta nuevo aviso, no cortar las aguas en el Ramal del Sur, desde El Serrón, a la 32 esclusa, como tampoco en todo el Ramal de Campos, evacuándose la dotación del Ramal del Sur al río Carrión por la Dársena de Palencia.

Valladolid 14 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, P. A. (ilegible).

78

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

Vistos los Decretos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Trabajo de 13 de diciembre de 1957 y 7 de febrero de 1958, respectivamente, sobre declaración de festividades y trámites a seguir para señalar su carácter.

RESULTANDO: Que en consonancia con aquellas normas y competencia de esta Delegación se elevó la pertinente propuesta para que se declararan fiestas locales o tradicionales determinados días en esta Capital y provincia.

RESULTANDO: Que de acuerdo con ello la Superioridad en Consejo de Ministros del día 21 de diciembre de 1962, estimó la propuesta elevada por esta Delegación de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que aprobado el Calendario Oficial de Fiestas para esta provincia y presente año de 1963, es procedente, al propio tiempo que ha de introducirse alguna modificación, al incluir en el mismo las fiestas locales, para la provincia, últimamente aprobadas.

ACUERDO: Publicar el citado Calendario Oficial de Fiestas, juntamente con las locales de la Capital y provincia, las cuales tienen el carácter de recuperables, en los días, localidades y festividades que se indican.

Palencia 14 de enero de 1963.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA EL AÑO DE 1963

En virtud de las facultades conferidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, sobre descanso dominical, esta Delegación Provincial de Trabajo ha aprobado el siguiente calendario de fiestas, que para efectos laborales ha de regir en la provincia de su jurisdicción, durante el año de 1963.

Día	MES	FIESTAS	CARACTER
1	Enero	Circuncisión del Señor	No recuperable
6	Enero	Epifanía del Señor	Domingo
19	Marzo	Festividad de San José	Recuperable
11	Abril	Jueves Santo (a partir de las dos de la tarde)	Recuperable
12	Abril	Viernes Santo	No recuperable
1	Mayo	San José Artesano	No recuperable
23	Mayo	La Ascensión del Señor	Recuperable
13	Junio	Corpus Christi	No recuperable
29	Junio	San Pedro y San Pablo	Recuperable
25	Julio	Santiago Apóstol	Recuperable
15	Agosto	La Anunciación de la Virgen	Recuperable
1	Noviembre	Festividad de Todos los Santos	Recuperable
8	Diciembre	La Inmaculada Concepción	Domingo
25	Diciembre	La Natividad del Señor	No recuperable

FIESTAS NACIONALES

18	Julio	Aniversario del Alzamiento Nacional	No recuperable
1	Octubre	Fiesta del Caudillo	No recuperable (1)
12	Octubre	Fiesta de la Hispanidad	No recuperable

(1) Meramente oficial, en la que solamente vacarán las oficinas públicas.

Son fiestas locales aquellas que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea de precepto el oír Misa, de acuerdo con el Decreto de 23 de diciembre de 1957 y 7 de febrero de 1958, de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Trabajo, respectivamente y, las que por su carácter religioso, tradicional, gremial, etc., previa propuesta de esta Delegación serán autorizadas por el Gobierno, de las que se darán cuenta.

Todos los días festivos se abonarán a los trabajadores en la forma determinada para los domingos. La recuperación de las que tengan tal carácter se realizará necesariamente a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que los motiva, considerándose que la empresa renuncia a su recuperación en otro caso.

La abstención de trabajo en dichos días es de rigurosa observancia y el incumplimiento de ello será inexorablemente sancionado por la Inspección de Trabajo.

En compensación a las jornadas de trabajo que se aumenten en el presente año, al aplicarse este calendario de fiestas, de conformidad en el art. 1.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958, los trabajadores percibirán por mitades, al abonarse las gratificaciones reglamentarias del 18 de Julio y Natividad, el importe de los salarios extraordinarios equivalentes a la mitad de las citadas festividades suprimidas en la localidad. Si al extinguirse el contrato de trabajo quedase pendiente de abono alguna parte de los citados salarios extraordinarios si por el contrario, hubiera percibido el trabajador parte del salario antes de la fiesta compensada, se practicará la liquidación oportuna de abono o descuento pagar el último devengo.

Se autoriza el trabajo en los establecimientos del ramo de la Alimentación y peluquerías, durante las jornadas de mañana del día 29 de junio y 12 de octubre debiendo las empresas conceder a su personal, dentro de la jornada, el tiempo indispensable para el cumplimiento de sus deberes religiosos, disfrutando además de cuatro horas de descanso como compensación correspondiente.

Palencia 4 de diciembre de 1962.—El Delegado de Trabajo, Antonio R. Royuela.

Relación de fiestas locales en esta capital y provincia de Palencia, que han sido aprobadas por la Superioridad, para el presente año de 1963.

Día	M E S	FESTIVIDAD	LOCALIDAD	CARACTER
2	Febrero	Ntra. Sra. de la Calle	Palencia	Patrona de la Ciudad
9	Mayo	San Gregorio	Baltanás	Fiesta local
9	Mayo	San Gregorio	Villaumbrales	Idem
3	Junio	Ntra. Sra. de Ronte	Osorno	Idem
21	Junio	San Luis	Villada	Idem
24	Junio	San Juan Bautista	Palencia	Voto de la ciudad
24	Junio	San Juan Bautista	Aguilar de Campoo	Fiesta local
16	Julio	Ntra. Sra. del Carmen	Barruelo de Santullán	Idem
24	Agosto	San Bartolomé	Villarramiel	Idem
30	Agosto	Santa Rosa de Lima	Venta de Baños	Idem
2	Septiembre	San Antolín	Palencia	Idem
14	Septiembre	La Santa Cruz	Astudillo	Idem
21	Septiembre	San Mateo	Carrión de los Condes	Idem
21	Diciembre	Santo Tomás Apóstol	Barruelo de Santullán	Idem

75

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros por carretera, entre AMPUDIA y VALORIA DEL ALCOR, como hijuela del V-789, por don Cristóbal Pobes Hernández, vecino de esta Capital, calle de Alfonso X El Sabio, número 7, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas".

"Durante el mismo plazo, las Entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo".

"Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Ampudia y Valoria del Alcor; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Concesionario don Jesús Ruiz del Valle, con domicilio en

Valladolid, Plaza del Poniente, número 2, por tener puntos de contacto con el servicio que se solicita, al ser titular de otro de igual clase".

Palencia 8 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

52

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedó Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 204 de 1961, de esta Secretaría de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Palencia, entre partes, de una y como demandante o apelante por don José María García Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Simón Velasco Merino, y de otra como demandados-apelados por "Banco de Bilbao, S. A.", que ha estado representado por el Procurador don José María Echevarría y Arteché y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y don Senén Franco Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estra-

dos del Tribunal, sobre tercería de dominio.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que revocando la sentencia recurrida en cuanto se oponga a la presente y confirmándola en lo demás debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador don José María Pedrejón Polo, en nombre y representación de don José María García Gutiérrez, contra el Banco de Bilbao, S. A., y contra don Senén Franco Rodríguez, a quienes absolvemos libremente de cuantas pretensiones se postulan en el suplico de aquélla. Que asimismo y sin resolver sobre el fondo de la cuestión a que hace relación la reconvencción formulada por el Banco de Bilbao, S. A., debemos absolver y absolvemos procesalmente de la misma, a los en ella demandados don José María García Gutiérrez y don Senén Franco Rodríguez. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedó Cañada.

65

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, accidental Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Pérez Díez, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Agripina, soltero, profesión carbonero, natural de Arroyo (Santander), y vecino de Reinosa, calle Calvo Sotelo, 1.º, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario 28 de 1962, sobre falsedad y estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura; y, caso de ser habido, lo ingresen en Prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Nicolás Gómez Ibáñez.—El Secretario, Jesús de Paz.

77

Administración Municipal**CASTROMOCHO****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales, se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1962, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada libremente por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromocho 11 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

64

CASTROMOCHO**EDICTO**

Durante el plazo reglamentario, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el PADRON DE FAMILIAS POBRES incluídas para 1963 en la Beneficencia Municipal, al objeto de que durante expresado plazo de tiempo pueda ser examinado libremente y puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Castromocho 8 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

47

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Convocando a mozos de ignorado paradero El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual, y 10 y 17 de febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso

de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Julián Alonso Varona, hijo de Fidel y de Felisa.

Cervera de Pisuerga 11 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

66

HERRERA DE PISUERGA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el art. 55 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Eusebio Barreda Fernández, ha solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio de la C.A.M.P.S.A., en las inmediaciones del Puente del Hambre, sobre el río Burejo, en este término.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Herrera de Pisuerga 9 de enero de 1963.—El Alcalde, Luis González Alonso.

45

LA PUEBLA DE VALDAVIA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario del teléfono correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Puebla de Valdavia 12 de enero de 1963.—El Alcalde (ilegible).

68

VILLAMORONTA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hace saber:

Que el Ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, un trozo de terreno, sobrante, a la calle de Las Huertas, comprensivo de 36 metros cuadrados, lindante con la parte Norte y Este con David Herrero León, no necesario para el trazado de dicha calle, y que será destinado a parcela no edificable.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Lo-

cales, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Villamoronta 11 de enero de 1963.—El Alcalde, P. Vegas.

60

VILLAMORONTA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hace saber:

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de diciembre próximo pasado, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta y por lotes, de un trozo de terreno al pago de las Charcas, de este término municipal, el cual queda delimitado al Norte con camino vecinal; Sur, edificios de particulares; Este, edificios particulares y Oeste, el mismo terreno de propios; perteneciente a los de propios de este Ayuntamiento, con el fin de ser utilizado en edificación de viviendas de tipo labrador y obrero, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Villamoronta 8 de enero de 1963.—El Alcalde, P. Vegas.

61

ENTIDADES LOCALES MENORES**PRESUPUESTOS VECINALES**

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Calzadilla de la Cueva.

69